

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

### Artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.

**Fracción**  
Fracción I

#### **Nombre del Documento.**

"Diversos acuerdos, emitidos por el Consejo General de este Organismo Autónomo, publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en fechas **veinticuatro de julio**, dieciocho y veintinueve de agosto y cinco de septiembre, todos del año en curso, a través de los ejemplares marcados con los números **32,659**, 32,674, 32,683 y 32,688, respectivamente, **mediante los cuales se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones legales del Reglamento Interior;** los Criterios de interpretación derivados de las resoluciones de los Recursos de Inconformidad; se aprobaron los Lineamientos aplicables para la ratificación o designación del Secretario Ejecutivo; se aprobó la ratificación de la Licda. en Derecho, Leticia Yaroslava Tejero Cámara, como Secretaria Ejecutiva; se aprobó el nombramiento del Ingeniero, Víctor Manuel May Vera, como Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, y el acuerdo a través del cual se delegan facultades de representación legal de diversa índole a favor de los Consejeros y de la Secretaria Ejecutiva."

#### **Periodo que se publica.**

Del 01 de julio de 2014 al 30 de septiembre de 2014


#### **Unidad Administrativa Responsable de Poseer la Información.**

Secretaría Técnica

#### **Nombre y Firma del Titular de la Unidad Administrativa.**

  
\_\_\_\_\_  
Licda. María Astrid Baquedano Villamil

#### **Nombre y Firma del Titular de la Unidad de Acceso a la Información.**

  
\_\_\_\_\_  
C.P. Álvaro de Jesús Carcaño Loeza.

#### **Fecha de generación del documento.**

10 de octubre de 2014

#### **Fecha de Actualización.**

10 de octubre de 2014



# Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Dirección: Calle 90 No. 498-A entre 61 A y 63  
Colonia Bojórquez, Mérida, Yucatán.  
C.P. 97240. Tel: 930-30-23

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. Alfredo Teyer Mercado.

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30, PRIMER PÁRRAFO Y 34, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE”:**

**A C U E R D O:**

**ÚNICO.- Se reforma el inciso a), y los anteriores a) y b) se recorren sucesivamente quedando como b) y c), se reforma el inciso b), se deroga el inciso c) todos de la fracción V del artículo 6; se reforma el artículo 19, y se reforman las fracciones XXII y XXIII del artículo 21, todos del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:**

Artículo 6.- .....

.....

.....

V.

a) Departamentos de Proyectos y Ejecución;

b) Coordinaciones de Sustanciación;

c) Se deroga.

Artículo 19.- La Secretaría Técnica y los Directores establecerán las atribuciones concernientes a sus Jefes de Departamento o Coordinadores, de acuerdo con las necesidades de cada una de sus áreas, previa autorización del Secretario Ejecutivo o Consejo General, según sea el caso.

Artículo 21.- .....

.....

.....

.....

XXII. Acordar con los Jefes de Departamento de Proyectos y Ejecución los expedientes que le son turnados para la resolución a efecto de establecer las directrices y criterios aplicables al caso particular;

XXIII. Acordar con los Coordinadores de Sustanciación el sentido de los acuerdos correspondientes y la práctica de las diligencias que se consideren necesarias para la tramitación de los diversos procedimientos que sea competencia de la Secretaría;

### **TRANSITORIOS**

Artículo Primero.- Las reformas efectuadas a la estructura interna del Instituto, surtirán efectos para fines administrativos internos, a partir del dieciséis de julio de dos mil catorce.

Artículo Segundo.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Artículo Tercero.- Quedan sin efectos todas las disposiciones legales emitidas por el Instituto, que se contrapongan a las establecidas en el presente Reglamento.

Por lo tanto, se manda imprimir, publicar, circular y dar el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los catorce días del mes de julio de dos mil catorce.

(RÚBRICA)

C.P.C. ÁLVARO ENRIQUE TRACONIS FLORES  
CONSEJERO PRESIDENTE

(RÚBRICA)

(RÚBRICA)

ING. VÍCTOR MANUEL MAY VERA  
CONSEJERO

LICDA. SUSANA AGUILAR COVARRUBIAS  
CONSEJERA